

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 048 DE 2024, cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas requeridas por la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos (DSCI), tanto a nivel central como regional.”*

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: *“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)”*, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario. En este sentido, por medio de la presente adenda se modifica:

- 1. MODIFICAR el numeral 4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del Análisis Preliminar, el cuál quedará de la siguiente manera:**

“4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

*En el presente proceso se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como **CUMPLE**.*

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de CIEN PUNTOS (100). Por consiguiente, se escogerá el ofrecimiento más favorable y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

| ASPECTO | PUNTOS |
|--|---------------|
| <i>COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje)</i> | <i>50</i> |
| <i>NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN</i> | <i>24,75</i> |
| <i>EXPERIENCIA ADICIONAL</i> | <i>15</i> |
| <i>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</i> | <i>10</i> |
| <i>MIPYMES</i> | <i>0,25</i> |
| TOTAL | 100 |



NOTA 1: el proponente que no alcance el mínimo 10 puntos no será objeto de aceptación de oferta.

La asignación del proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje calculado de sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los aspectos contemplados en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El PA-FCP adjudicará el contrato resultante del presente proceso de selección, al o los proponentes cuyas propuestas se ajusten a lo solicitado en el análisis preliminar, obteniendo el puntaje más alto en los criterios establecidos.”

2. MODIFICAR el numeral 4.4. NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS del Análisis Preliminar, el cuál quedará de la siguiente manera:

“4.4. NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (24,75 puntos) (ANEXO No. 17)

Se otorgarán hasta 24,75 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (Porcentaje de Intermediación) durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 17 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla:

| Número de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación) | PUNTAJE |
|--|---------|
| 1- 2 | 10 |
| 3 – 4 | 15 |
| Mayor a 5 | 24,75 |

NOTA: Los Gestores Logísticos adicionales serán aprobados por el supervisor cuando sean requeridos de acuerdo con las necesidades que se presenten y prestarán sus servicios en la ciudad de Bogotá.”

3. MODIFICAR el ANEXO No. 17 del Análisis Preliminar, conforme con lo dispuesto en la presente adenda frente el cambio de puntaje del numeral 4.4. NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS y se PUBLICARA en documento independiente.
4. Modificar el numeral 4.7. CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) del Análisis Preliminar, el cuál quedará de la siguiente manera:

“4.7. CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite la condición de MiPymes.



Fondo Colombia
en Paz

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**